

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

C O T A D O

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Nombrado por Decreto fecha 14 del actual, Gobernador civil general de la provincia de Oviedo, y de los partidos judiciales de Riaño, La Vecilla, Murias de Paredes, León, La Bañeza, Astorga, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, de la de León, Cervera del Pisuerga, de la de Palencia, y Reinosa, Villarriedo y Torrelavega, de la de Santander, que se expresan en el Decreto de 9 del corriente, y a tenor de las disposiciones que en él se contienen; con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia y de todo el territorio anteriormente señalado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de noviembre de 1934.

El Gobernador general,
Angel Velarde García

El Excmo. Sr.: Director general de Seguridad, me dice telegráficamente lo que sigue:

"Director general Seguridad, ha autorizado proyección películas:

"La Raza perdida", "A través del Pacífico", "El Sendero encatado", "Lucha libre", "La Isla embrujada", "La Mar y los peces", "Azul Mediterráneo", Casa Cine Educativo.

"Música muchachos", "El Tango de Broadway", "Revista número 10", "Soy quien soy", "Bolero", "Cuesta abajo", "El modo de amar", Casa Paramount.

"Inventos formidables", "Pichi Pintor", "Hombres de doce dedos", "Filmando estrellas", Casa Cifesa.

"Mi mujer hombre de negocios", "Muerta en vida", Casa Filmófono.

"Sombras trágicas", Casa Truinfo Films.

"Actualidades Ufa, número 9", Casa Alianza Cinematográfica Española.

"Noticario número 46, AB, volumen 6.º", Casa Hispano Fox Film.

"Su noche de bodas", Casa E. Vinals".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de noviembre de 1934.

El Gobernador,
Alfredo Navarro Serrano.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Ante la necesidad de atender en cada momento a la normalidad de la vida mercantil en Asturias, en relación con la moratoria concedida por los Decretos de 13 de octubre y primero del actual, sin perder nunca de vista la situación de los comerciantes e industriales domiciliados en aquellas plazas más afectadas por la revolución,

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede moratoria para la presentación, aceptación, cobro y levantamiento de protestos de los efectos mercantiles que representen créditos contraídos en los Concejos de Oviedo, Grado, Mieres, Langreo, Aller, Pola de Lena, Pola de Siero y Nava, con anterioridad al 15 de octubre de 1934 hasta el que se señale, que estén librados desde cualquier plaza de la provincia o de fuera de ella contra plazas comprendidas en los Concejos expresados.

Artículo 2.º Quedan derogados los Decretos de 13 de octubre y primero de noviembre del año actual.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCATÁ ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia.

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ
(Gaceta del 9 de noviembre)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que a continuación se citan.

Madrid, 12 de noviembre de 1934.

—El Director general, T. López Hermida.

Relación que se cita:
Provincia de Alava: Zambrana,

don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge (Zaragoza).

Provincia de Avila: Blascosancho, D. Jerónimo González Vaquero, Secretario de La Lastra del Cano.

Provincia de Granada: Chite y Talará, D. Joaquín Medina Carrillo, Secretario de Colomera; Marchal, don Hermógenes Montalvo Ferrer, Secretario de Lanreira.

Provincia de Huelva: Corteconcepción, D. Arturo Souto y López de Neira, ex Secretario de Montemayor (Córdoba).

Provincia de Salamanca: Sando, D. Adelio Salvador Picado, Secretario de Pelarrodriguez.

Provincia de Soria: Cañamaque, D. Antonio Miranda Gascón, ex Secretario de Torrelapaja (Zaragoza).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Orcera (Jaén), cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso en 13 de mayo de 1933.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene concedida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad el referido cargo al concursante D. Antonio Frías Gil, que sirve en propiedad la Secretaria del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Madrid, 12 de noviembre de 1934.

—El Director general, T. López Hermida.

(«Gaceta» del 16 de noviembre)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDENES

Ilmo. Sr.: Sin autorización ministerial y de las Autoridades académicas se convocan frecuentemente Asambleas y Congresos, en pleno periodo escolar, a los que se desplazan centenares de Maestros y Profesores de enseñanza superior, interrumpiendo la marcha normal de las clases, limitadas por causas de diversa índole, más de lo conveniente a la cultura nacional.

Desea el Ministerio terminar con las prácticas viciosas, corruptoras del deber, que tanto influyen en el espíritu de la Juventud, sensible siempre a las normas de conducta que le trazan sus Maestros

En atención a estas razones, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido disponer:

- 1.º Sin autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes o de las Autoridades que de él dependen no podrán celebrarse Asambleas y Congresos, tanto de Asociaciones como de colectividades afectas a este Ministerio, dentro de los días y horas señalados por la legislación para el curso académico en todos los grados de la enseñanza.
- 2.º Si dentro del curso, por circunstancias excepcionales, fueran necesarias reuniones de algunas de las colectividades dependientes de este Ministerio, los organismos y representaciones correspondientes solicitarán autorización del Ministerio de Instrucción pública o de las Autoridades dependientes de éste, requisito indispensable para que la Asamblea pueda celebrarse.
- 3.º Los Rectores y Directores de Centros e Inspectores de Primera enseñanza comunicarán al Ministerio las peticiones que se formulen, cuando por su importancia juzguen necesaria la autorización de éste.

Fuera de estos casos, las Autoridades académicas podrán conceder estas autorizaciones, pero limitándolas a circunstancias excepcionales; y

- 4.º En los periodos de vacaciones, y fuera de las horas de clase, el personal docente puede celebrar reuniones y asambleas sin previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes o de las Autoridades académicas.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 12 de noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Galende (Zamora), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto que asciende a 23.437,86 pesetas, incluidos los

honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela:

Considerando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 del presente mes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 15 de junio último, se declara exento al mencionado Ayuntamiento de la aportación que le corresponde para la construcción de la referida Escuela:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

El Negociado tiene el honor de proponer:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Galende (Zamora), un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto de 23.437,86 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 672,39 pesetas.

Segundo. Que se construya el mencionado edificio por el sistema de contrata y por la cantidad de 22.093,08 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Tercero. La cantidad de pesetas 23.437,86, a cargo del Estado (incluidos los referidos honorarios), por aplicación del artículo 13 del Decreto de 15 de junio último, se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 2.765,47 pesetas (más 672,39 pesetas como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 20.000 pesetas para el de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

DECRETO

La legislación vigente dispone que no se anuncien subastas para la construcción de edificios escolares sin que los Ayuntamientos depositen previamente en la Caja general de Depósitos el importe de la aportación municipal. El retraso en el ingreso de las aportaciones impide, a veces, la ejecución de las obras, y lo que es más lamentable, que se comprometen las consignaciones del Presupuesto sin ser en realidad utilizadas, con perjuicio de otros Municipios dispuestos a colaborar activamente en las construcciones escolares.

Actualmente es obligatoria la su-

basta de todos los edificios escolares, por modesto que sea su presupuesto, y, por lo tanto, la aportación definitiva no se conoce hasta después de la apertura de los pliegos y de la adjudicación definitiva de las obras.

Igualmente hay que dar más flexibilidad a la actuación de los Arquitectos, para que puedan disponer el pago a los contratistas de las aportaciones municipales, cuando las necesidades de las obras lo requieran, por que con el sistema que se sigue en el Ministerio de que esta cantidad la perciban en la liquidación definitiva, son grandes los daños que se ocasionan a la marcha de las construcciones.

Por todas estas razones y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las subastas para la construcción de edificios escolares podrán anunciarse ingresando los Ayuntamientos en la Caja general de Depósitos la mitad de la aportación en metálico que provisionalmente les corresponda.

Artículo 2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, al adjudicar definitivamente las contrata, participará a los Ayuntamientos el resto de la cantidad que deben ingresar, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la adjudicación de la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 3.º Terminado el referido plazo sin realizar la aportación municipal, se tendrá por anulada la concesión, y, por tanto, se darán de baja en el Presupuesto del Estado las cantidades que se habían reservado para la construcción del edificio escolar, y cuyas sumas acrecentarán de nuevo la consignación global destinada al servicio, y que se aplicará a las solicitudes de construcciones en otros pueblos.

Artículo 4.º La construcción de edificios que esté ya subastada, y cuyas obras no hubiesen comenzado aún por no haberse efectuado la aportación municipal, los Ayuntamientos vienen obligados a realizar ésta en el improrrogable plazo de treinta días, correlativos al siguiente de la publicación de este Decreto.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes anulará las concesiones de construcciones que, expirado el mencionado plazo, los Municipios no hayan hecho el ingreso en el Tesoro de su aportación.

Artículo 5.º Los gastos producidos por formación de proyectos, adjudicación de subastas, etc., etc., correspondientes a las consignaciones que se anulen, serán de cuenta de los respectivos Ayuntamientos, a los que se les descontarán estas cantidades al devolverles la mitad de la aportación que previamente ingresaron en el Tesoro. Igualmente se les descontará el 10 por 100 de este ingreso, que se entregará al contratista como indemnización por el daño sufrido y los gastos realizados para tomar parte en la subasta.

Artículo 6.º La aportación de los Ayuntamientos se entregará total o parcialmente a los contratistas, una vez comenzadas las obras, en el momento que el Arquitecto-Director lo determine.

Artículo 7.º Los preceptos de este Decreto se aplicarán a los expe-

dientes ultimados y a los que se encuentren en curso.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ

(*Gaceta* del 16 de noviembre.)

El movimiento revolucionario de Asturias ha creado necesidades urgentes que hacen indispensable la acelerización y supresión de trámites que pudieran prolongar excesivamente la ejecución de las obras de construcción y reconstrucción de los edificios culturales. Debe, por tanto, centralizar cuanto se refiera a estos servicios técnicos para lograr el fin propuesto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para cuantos efectos se refieran a la construcción, reconstrucción y habilitación de edificios para todos los Centros de enseñanza de la provincia de Oviedo, al Ayudante Jefe de Construcciones escolares, D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Artículo 2.º Todos los proyectos de obras se aprobarán y ejecutarán, con el previo informe del señor Delegado, suprimiéndose los de los diversos organismos que a este efecto fueren creados en el Ministerio.

Artículo 3.º El Delegado podrá utilizar para el mejor y más perfecto cumplimiento de su misión el personal técnico que estime necesario.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ

Dirección General de Puertos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de diciembre a las 12 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un espigón para trasatlánticos en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de cinco millones ciento doce mil novecientos treinta y una pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de setiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección facultativa del Puerto de Gijón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de diciembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50) ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 51.130 pesetas, en metálico, o efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción, así como la pólixa de la adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados cuanto proceda.

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará, en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 15 de noviembre de 1934.—El Director general, Casimiro Juánes.

Oviedo, 17 noviembre de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino... calle... número... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de espigón para trasatlánticos en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda proposición

en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas—Devolución de fianzas

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de firme especial con adoquinado de los kilómetros 66,517 al 66,565 y 70,638 al 70,918, de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Llona Mardarás, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materia es, transportes, etc., o los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo, se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 10 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DELEGACION MARITIMA DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS

Don Victor Colina Sánchez, Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Delegado marítimo interino de la provincia de Asturias.

Hago saber: Que habiendo sido concedido un crédito extraordinario por la Subsecretaría de la Marina civil, a esta Delegación Marítima, para llevar a efecto algunas obras imprescindibles en el Semáforo de Cabo Peñas.

Se pone en conocimiento de todos los señores contratistas que durante el presente mes se admiten proposiciones en esta Dependencia marítima para la ejecución de dichas obras, con arreglo al pliego de condiciones

facultativas que en todo momento les será facilitado.

Gijón, 16 de noviembre de 1934.—El Delegado marítimo, Victor Colina.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca despachadas por esta Jefatura durante el mes de octubre de 1934:

Día 5.—Clase 7.^a

914, Manuel Lopez Fernandez, de Carreña, Cabrales.

Día 30

915, Manuel Gonzalez Vega, de Prunales, Parres.

Día 31

916, Alfredo Llano Sanchez, de Arenas, Cabtales.

Oviedo, 31 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

ALCALDIAS

DE RIBADESELLA

Formado el padrón de las personas afectas a la contribución industrial para el próximo año de 1935, en este Municipio, se halla expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas oficinas, pudiendo cuantos interesados lo deseen, formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna y considerado firme dicho padrón, se remitirá a la Superioridad para su aprobación. Ribadesella, 13 de noviembre de 1934.—El Alcalde, R. Fernández.

DE COLUNGA

Aprobados por esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario, ordenanzas y tarifas que habrán de regir para el próximo año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual y dentro de los quince días siguientes podrán los habitantes de este término formular, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que contra los mismos estimen pertinentes, conforme determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Colunga, 16 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Miyar.

DE AVILES

Anuncio

Habiendo sido aprobada, a los efectos de su tramitación, por este Excmo. en sesión de 16 del actual, una transferencia de créditos entre varios capítulos y artículos de Presupuesto del Interior del corriente ejercicio, a los efectos de habilitación de consignaciones y refuerzo de otras, importante en la cantidad de 14.501,65 pesetas, e informado favorablemente por los funcionarios correspondientes, se hace público este acuerdo para que durante el término de quince días hábiles puedan los interesados examinar el expediente respectivo y promover las reclamaciones que a su juicio correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Avilés, 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Hallándose terminada la matrícula de contribución industrial de este Ayuntamiento confeccionada para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, a los efectos de reclamaciones y pasado dicho término no serán admitidos.

San Martín de Oscos, 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Amador B. Santamarina.

DE PEÑAMELLERA ALTA

ANUNCIO

Esta Corporación municipal acordó la subasta pública de cincuenta hayas, con setenta y cinco metros cúbicos, sitas en el monte "Bajuras", de este término, número 277 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas y 97,50 pesetas de indemnización, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del seis del corriente mes, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial el día dieciocho del próximo diciembre, a las diez de la mañana.

Igualmente acordó subastar otras cincuenta hayas, con setenta y cinco metros cúbicos, del monte denominado "Lles y la Xana", en este mismo término, número 279 del Catálogo, bajo idéntico tipo de tasación e indemnización y con arreglo al propio pliego de condiciones antes mencionado, subasta que tendrá efecto en el mismo sitio y a continuación de la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien pueda interesarle.

Alles, noviembre 15 de 1934.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

A instancia del Ayuntamiento de Langreo, se ha tramitado expediente solicitando que sean declaradas sobrantes una faja de terreno y tres parcelas sobrantes pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, situadas la faja de terreno al lado derecho de la línea ferrea entre sus puntos kilométricos 19.098 y 20.380 con una superficie de 3.001,97 metros cuadrados. Parcela A) lindante con la faja anterior de 747,59 metros cuadrados. Parcela B) lindante con la faja 612 05 metros cuadrados. Parcela C) lindante con la faja 383,72 metros cuadrados, que tiene una extensión superficial total de metros cuadrados 4.745,33 y cuyos linderos son:

Al Norte y Este con terrenos de D. Adolfo F. Nespral; cementerio de Ciaño; D. Luis M. de Luarda;

hermanos de D. Francisco H. Felgueroso; D. José Ramón García; D. Bernardino Arenas; D.^a Adelina Secades; D. Esteban Lantero y D. Bernardino Arenas.

Declarada sobrante por el Ministerio de Obras públicas en 31 de agosto del año actual, se impone cumplir con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de Expropiación forzosa, en la nueva redacción que le dió la Ley de 24 de julio de 1918 y en el artículo 73 en relación con el 72 del Reglamento de 13 de julio de 1897, notificando tal declaración a D. Francisco Rodríguez; D.^a María Angeles Buelga; D.^a Adelina Secades; D. Francisco Fernández; D. Ramón García; D. Bernardo Arenas; D. Pedro Cotarelo y don Esteban Lantero, a quienes se expropió el terreno de referencia, a fin de que en el plazo de un mes contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los mencionados primitivos propietarios o sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión a que dichos preceptos legales aluden, acudiendo por escrito a la Dirección de la expresada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Alcaldía de Langreo, 15 de noviembre de 1934.—S. Sanchez.

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes producir las reclamaciones oportunas.

Panes, a 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José F. Madrid.

DE CABRANES

Formado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, admitiéndose durante otros quince, las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en el comprendidos.

Cabranes, 31 de octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Fernandez.

DE LUARCA

ANUNCIO

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y las listas cobratorias de urbana para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Luarca, 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente G. Casonas.

DE TINEO

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplementos de crédito al presu-

puesto ordinario de gastos del actual ejercicio de 1934, y durante el referido plazo, pueden presentarse a la Corporación municipal las reclamaciones que hayan de hacerse contra los suplementos.

Tineo, 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica, urbana e industrial, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público por plazos de ocho días, los primeros y de diez la matrícula industrial, a los efectos de reclamaciones.

Muros de Nalon, noviembre 9 de 1934.—El Alcalde.

DE IBIAS

Confeccionada la matrícula de industrial y el padrón de la contribución rústica y lista de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, la primera y de ocho días hábiles los dos últimos, a fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Ibias, 1 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Rufino Fernandez.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente y en méritos de tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 86 de este año que se instruye por incendio de la Iglesia de San Martín de Grazanes, en este concejo, se cita a Manuel Saiz Allende, de profesión minero, vecino de Guerres de Llenín, en este concejo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar nueva declaración, como ampliación de la que ya tiene prestada, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca de dicho sujeto y presentación ante este Juzgado, a los fines acordados.

Dado en Cangas de Onis, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de Cangas de Onis y su término, por el presente hago saber:

Que, en el juicio verbal de faltas por lesiones, procedente del sumario número 85, del año actual, instruido por el Juzgado de primera instancia, de este partido, por lesiones, por atropello de automóvil, a un sordo mudo, como de unos sesenta y tan-

tos años, pordiosero, sin que se conozca ni se haya podido averiguar ninguna otra circunstancia personal del mismo, contra el denunciado Angel Otero Fueyo, en providencia del día de hoy, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día treinta del actual a las diez y media horas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en los bajos de las Consistoriales y para la notificación del referido lesionado ausente y sin paradero conocido y para que se ofrezca el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la persona representante del mismo o a sus parientes si los hubiere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al subsodicho sordo mudo y persona o parientes que le represente, expido el presente que sello y firmo en Cangas de Onis, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Pérez.

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar González, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra José García López, de 21 años de edad, soltero, natural de Santander y vecino que fué de esta villa, en la calle de Marcelino González, Llano del Medio; y contra Celestino Gancedo Ochoa, de 21 años de edad, soltero e hijo de Francisco y de Ramona, apodado «El Porto», sin domicilio, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las doce y cuarenta del medio día, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar González, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Gloria Fernández, de 13 años de edad, natural de Gijón, y vecina que fué del mismo, en la Carretera Carbonera, número 14, causadas por Manuel Fernández, de 14 años de edad, y que estuvo domiciliado también en esta villa, en la Carretera Carbonera, casa que está frente al número 14 de dicha Carretera, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día quince de diciembre próximo, y hora de las doce del medio día, comparez-

can ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia del partido de Fravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, por la que se tuvo por prevenido el juicio necesario de testamentaria de los cónyuges don Alejo Rodríguez Fereández y doña María Fernández Torre y Martínez, vecinos que fueron de Peñallán, de esta parroquia y concejo, promovido por el Procurador don Jovino Fernández, en nombre de don Manuel Rodríguez Fernández, de igual vecindad; se cita a los herederos doña Rosa Rodríguez Fernández, que se presume fallecida, a los que puedan ostentar los derechos sucesorios de don Antonio Fernández, primer marido de la doña María Fernández Torre; a doña Florentina, doña Josefa y don José Rodríguez Fernández, ausentes en ignorado paradero, para el expresado juicio de testamentaria, previniéndoles que de no comparecer en él les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados, libro el presente que firmo en Pravia, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjúl.—El Secretario, Basilio Serra.

DE BELMONTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario número 83 del corriente año, por suicidio de José García Cachero, vecino que fué de Cuevas, en este término, por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al hijo de aquél, José García García, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se desconoce.

Belmonte, noviembre 13. 1934.—El Secretario, Vicente G. Santander.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Partido, en providencia de hoy, dictada en autos incidentales promovidos por doña Dolores Espina Mañana, contra su esposo don Alfredo Suárez Secades y el Estado, sobre declaración de pobreza, acordó se emplazase al demandado señor Suárez Secades, como lo verifico a medio de la presente para que en término de nueve días comparezca en estos autos y conteste a la demanda, dado su paradero ignorado, previniéndole que si

no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 14 de noviembre de 1934. El Secretario, Antonio F. Giro.

DE TORRELAVEGA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria referente al sumario número 216 de 1932, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, contra Antonio Alvarez Carrodegua, conocido por Antonio Fernandez, de diecinueve años de edad, hijo de padre desconocido y de María, soltero, ambulante, natural de Lugo y con residencia últimamente en la ciudad de Oviedo, calle de la Vega, número 22, piso segundo, y hoy en ignorado paradero, se hace saber a dicho penado que la Audiencia provincial de Santander, por auto de nueve de junio próximo pasado, le aplicó los beneficios de la ley de Amnistía de veinticuatro de abril último.

Torrelavega, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Emilio María Solis.

DE RIBADEO

Don Abilio Rodríguez Sanchez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado de mi cargo, pende sumario señalado con el número 51 de orden del corriente año, por sustracción de varios efectos del comercio de Jesús Castro Villar, vecino de Villameá, ocurrido en la noche del quince al dieciséis de septiembre último, habiéndose acordado en el mismo la busca y ocupación de los objetos que se relacionan a continuación, incautándose de los mismos y deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Por lo que ruego a todas las Autoridades lleven a cabo lo acordado, poniendo todo a mi disposición, a los efectos que sean procedentes.

Dado en Ribadeo y noviembre dieciséis de mil novecientos treinta y cuatro.—Abilio Rodríguez.—El Secretario.

Efectos sustraídos:

Noventa pares de medias, unas cien piezas géneros de punto colores crudos y blancos, unas veinte docenas carretes de hilo Dalia y Cadena blanco y negro, doce boinas negras con forro, quince gruesas en fardo de libritos de fumar marca El Pilar, tres chales de punto y felpa negros para señora, diez trozos de bichis de mandiles de distintos colores, diez trozos de driles y diez de telas de camisas de diferentes colores y dibujos, dos piezas de lana negra y gris, veinte piezas de algodón de distintos colores y tipos, tres docenas de pañuelos de bolsillo de señora y otros varios géneros por el estilo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial